

Artículo 3.— Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas en la modalidad de ESRO, y en caso de ausencias de los mismos, y en la modalidad de ESRE, los titulares de los vehículos, entendiendo por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 4.— Formas de pago:

1. En la modalidad de ESRO

a) El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, deberá adquirir en los expendedores un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora hasta la que dura su autorización.

b) Este billete deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente, para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

c) Al término del tiempo señalado en el billete, el estacionamiento estará desautorizado, y el propietario o conductor del vehículo queda sujeto a las sanciones previstas en la normativa aplicable, pudiendo, no obstante ello, prorrogar su autorización concluida, durante treinta minutos después de rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado con la adquisición de un nuevo billete de prórroga expresamente previsto para ello.

d) En el Reglamento del Servicio se fijará el tiempo máximo de autorización de esta modalidad en cada zona, debiendo señalizarse para advertencia de los usuarios en la forma prevista en el mismo.

2. En la modalidad de ESRE

a) De conformidad con lo regulado para esta modalidad de estacionamiento en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento, que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

b) La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser reinstada con anterioridad al término del ejercicio autorizado si se desea continuar con el uso de esta modalidad.

c) Esta autorización permitirá al usuario acogerse a las tarifas previstas para esta modalidad.

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Eventualmente podrán estacionar residentes en zona ESRO y vehículos en rotación en zonas ESRE de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Servicios, y de las formas anteriormente descritas.

Artículo 5.— **TARIFAS:**

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa
1. En la modalidad de ESRO:	
— Período mínimo 20'	0,20 euros
— Primera hora	0,65 euros
— Segunda hora continuada	1,35 euros
— Billete de prórroga de autorización	3,00 euros
2. En la modalidad de ESRE:	
— Por el día en curso	0,70 euros
— Por una semana en régimen de abono	2,50 euros
3. En la modalidad de estacionamiento combinado:	
— Residentes en zona ESRO	1,30 euros/día
— Vehículos en rotación en zona ESRE:	
• Período mínimo 20'	0,20 euros
• 45 minutos	0,75 euros
• 60 minutos	1,10 euros

Artículo 6.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 12 de diciembre de 2012. — El consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, Fernando Gimeno Marín. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUILÓN **Núm. 14.102**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2012, con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos y función es el siguiente:

a) Aumentos (gastos):

2012.01.610.00, 50.000 euros.

2012.03.620.00, 2.000 euros.

Total aumentos, 52.000 euros.

Ingresos:

Remanente positivo de tesorería para gastos generales (superávit), 52.000 euros.

Total ingresos, 52.000 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Aguilón, 3 de diciembre de 2012. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

AGUILÓN **Núm. 14.103**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2012, por mayoría absoluta, ha aprobado el presupuesto anual para el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto general definitivamente.

Aguilón, 13 de diciembre de 2012. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

ALADREN **Núm. 13.995**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aladrén sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

— Suministro de agua potable a domicilio.

— Servicios de alcantarillado y vertido.

— Recogida de residuos sólidos urbanos.

— Cementerio municipal.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real